DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 282 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 30 SEP 2021

VISTO:

El Memorando N° 746-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 0563-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 278-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV y Resolución Directoral Regional N° 185-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 563-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 20 de setiembre del 2021, el Director de Circulación Terrestre, solicita al Titular de la Entidad la modificación del acto resolutivo de inspectores de Transportes de la División de Transportes y Seguridad Vial, incrementándose de acuerdo al Informe N° 278-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV; para las actividades de fiscalización de los servicios de transporte terrestre de personas, carga, mercancías y servicios complementarios en el ámbito de la Región; así como porque el 30 de setiembre del 2021 se cumple la vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 185-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 12 de Julio del 2021; motivo que se requiere ratificar e incrementar designando a los nuevos Inspectores y Supervisores, entre ellos servidores públicos nombrados y contratados, directivos y funcionarios públicos. Con ello se atacará la informalidad de los vehículos en dos frentes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 89.1.1, 89.1.2, 89.1.3, 89.1.4, 89.1.5. y 89.2 del artículo 89, y siguientes, artículos 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-MTC; la fiscalización del servicio de transporte está orientada a proteger la vida y la salud y seguridad de las personas, los intereses de los usuarios y de los prestadores de servicios, sancionando el incumplimiento de las normas de transporte; a promover y motivar la participación de los usuarios y la ciudadanía en general en el control y fiscalización del servicio; así como promover la formalización del servicio de transporte de personas y mercancías, proponiendo acciones correctivas si fuese el caso; dando lugar en caso de incumplimiento a la imposición de las sanciones administrativas y las medidas preventivas. La competencia exclusiva de la autoridad competente en su jurisdicción, es ejercida en forma directa. Las personas designadas para realizar la fiscalización del servicio de transporte en campo tendrán la calidad de Inspectores, quienes serán designados vía acto resolutivo;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías SUTRAN adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones creada por Ley N° 29380, tiene competencia para normar, supervisar fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al sector;

Que, uno de los objetivos principales del sector transportes y comunicaciones, a través de las Direcciones Regionales Sectoriales encargadas de Circulación Terrestre, es la de realizar acciones fiscalizadoras al servicio de transporte interprovincial de personas y transporte de mercancías de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 282-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 30 SEP 2021

por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, previniendo los accidentes de tránsito, basado en normas técnicas emitidas por la SUTRAN;

Que, dentro de las acciones previstas de lo que resta el presente Año Fiscal, está el sistema del control del transporte enmarcado en el Plan Tolerancia Cero , se tiene planificado la ejecución de operativos inopinados con la intención de ejercer acciones más efectivas de control de vehículos que circulan en el ámbito regional y el cabal cumplimiento de la función fiscalizadora de los servicios de transportes terrestre regional de pasajeros, el servicio de transporte terrestre de Personal, Comunal, Turístico, de Carga, e Mercancías Nacional y Carga Regional e Infraestructura de transporte (Terminales Terrestres, Agencias y Estaciones de Rutas). Por lo que, es vital contar con la presencia de dichos inspectores en las carreteras interprovinciales de nuestra Región, para cumplir con las metas previstas y objetivos institucionales;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2021-Ley N° 31084, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-MTC y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Personal **INSPECTORES y SUPERVISORES,** para fiscalizar los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas, de Mercancías y el Servicio Especial de ámbito Regional e infraestructura de transportes, con las acciones de control y detección de infracciones, en la Región Ayacucho, a **partir de la expedición de la presente resolución hasta el 31 de Diciembre del 2021**; a los siguientes servidores:

SUPERVISORES:
- CPC ENRRIQUE MANUEL LIZANA ANTEZANA
- Abog. ELEODORO CAMPOS AQUINO
- CPCC HONORATO ANTONIO VEGA CAMPOS
- Lic. LINO ARTURO HUAMAN MEJIA
- Abog. PERCY LAURENTE PEREZ PALMA
- Abog. CESAR ORE CHILLCE

INSPECTORES:
- CPC NANCY HUAMAN MEDINA
- TAP MARIA LUISA ZARATE CORNEJO
- TAP CARMEN INES CHAVARRIA VARGAS
- CP. ALBERTO UBILLUZ MEJIA
- TAP DIOGENES GUERREROS SOTO
- PROF. WILSON DE LA CRUZ MENDEZ
- TAP WILFREDO VILCHEZ QUISPE
- TAP OSCAR SULCA CORONEL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 282-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 30 SEP 2021

- TAP DIOGENES LOAYZA GARCIA
- TAP MAR Y CIELO BUSTAMANTE BARRIENTOS
- TAP FRANKLIN ARANGO BAUTISTA
- TAP ANTONIA QUISPE MEDINA
- TAP PELAGIO MARTINEZ LEON
- TAP FELIX QUISPE OCHOA (CONDUCTOR)
- TAP NOE MUNAYLLA QUISPE
- TAP JUAN CARLOS ALEGRIA RIVAS
- CPC RICHARD ALMEYDA RIVERA
- TAP DEMETRIO BERROCAL PALOMINO (CONDUCTOR)
- TAP ABILIO VALENZUELA CHIPANA (CONDUCTOR)
- TAP KKRAZEY FERNANDEZ CHAUCA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Dirección de Circulación Terrestre, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los precitados servidores, directivos y funcionarios públicos, Dirección de Circulación Terrestre, División de Transportes y Seguridad Vial y demás instancias de la Entidad; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444; bajo estricta responsabilidad del Area de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional